

de la presente Resolución y acordar improcedente el abono de indemnización alguna al concesionario por razón de la modificación concesional que se dispone en el mismo, aceptándose la renuncia formulada por ETASA al respecto en su escrito presentado en trámite de audiencia.

4.º Los términos de la concesión otorgada por Orden ministerial de 7 de junio de 1963 quedarán modificados con arreglo a las variaciones ordenadas en los apartados 1.º y 2.º de la presente Resolución. Así, en todos los puntos de dicha concesión donde se mencionan «las estaciones» deberán entenderse referida la mención a «la Estación (Central o Norte)», y la condición sexta, relativa a las líneas obligadas a utilizar las estaciones, quedará modificada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente Orden, subsistiendo en lo demás, íntegramente, las condiciones con que fué otorgada la concesión.

5.º Por los servicios de la Dirección General de Transportes Terrestres se iniciarán los estudios conducentes a la determinación de la más adecuada solución para el estacionamiento de líneas interurbanas de servicios regulares de viajeros en la zona Sur de Valencia.

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.163-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Monteciaros y Talavera de la Reina (V-1.421).**

Don Luis Moreno Díaz solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Monteciaros y Talavera de la Reina (V-1.421) a su favor por fallecimiento de su padre, don Luis Moreno Andújar, titular de la referida concesión, y esta Dirección General, con fecha 31 de julio de 1972, accedió a lo solicitado quedando subrogado don Luis Moreno Díaz en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 21 de septiembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.162-A.

**RESOLUCION de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto I-B-411: «Nueva carretera. Autopista Barcelona-Tarrasa. Tramo del enlace Barcelona-Norte Barcelona-Sur de la autopista del Mediterráneo a Tarrasa, puntos kilométricos 7,800 al 22,000», en los términos municipales de Sabadell y San Quirico de Tarrasa (provincia de Barcelona).**

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de fecha 23 de noviembre de 1971, «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 276, de fecha 18 de noviembre de 1971, y en el periódico local «La Vanguardia Española» de 27 de noviembre de 1971, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 28 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día que se indica a continuación en los Ayuntamientos correspondientes: Sabadell y San Quirico de Tarrasa, el día 30 de octubre de 1972, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la «Alcaldía respectiva y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción, calle Aragón, número 383, segundo, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 28 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argila.—8.346-E.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Asunto: Declaración de la necesidad de ocupación de bienes afectados por las obras del «Salto de Albarelos», en término municipal de Boborás (Orense), según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre siguiente).

**Embalse y obras auxiliares**

Con fecha 29 de abril último, por la Jefatura de esta Comisaría de Aguas se ha dictado la siguiente Resolución:

«Ha sido examinado el expediente a que se refiere el asunto, incoado por la Empresa beneficiaria «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Resultando que, publicada la relación de bienes o derechos en el diario «La Región» y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia de Orense, correspondientes a los días 17 de septiembre y 19 y 19 de agosto de 1971, respectivamente, y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Boborás, no se presentó reclamación alguna.

Resultando que en el expediente ha emitido dictamen favorable la Abogacía del Estado y que por la Empresa beneficiaria han sido adquiridas en virtud de convenio amistoso las fincas números 129, 129', 129'', 130, 153 R-1 y 762.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Considerando que se dan los supuestos formales exigidos por el artículo 9.º de la Ley de Expropiación Forzosa para poder someter a tramitación la petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), al haber sido declaradas de utilidad pública las obras en la condición 17 de la concesión otorgada a dicha Empresa por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1962 y, por lo tanto, es procedente llevar a cabo las actuaciones a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley, sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra declarada de utilidad pública.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones de los artículos 17 a 20 de la Ley y 19 del Reglamento; que no se presentó reclamación alguna y que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas cuya relación apareció publicada en los diarios mencionados en el resultando primero, afectadas por el aprovechamiento del asunto, cuya relación no experimenta variación alguna, si bien eliminando de la misma las fincas números 129, 129', 129'', 130, 153 T-1 y 762, por haber sido adquiridas por la Empresa beneficiaria en virtud de convenio amistoso.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarlo individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la notificación personal o al de la publicación en los boletines oficiales, según los casos.

La Coruña, 30 de agosto de 1972.—El Ingeniero Delegado.—2.948-D.

**RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por los obras de ensanche y mejora de la carretera N-541, de Orense a Pontevedra, entre los puntos kilométricos 35,500 al 54,200. Tramo La Almuzara-La Hermida. Término municipal de Boborás (Orense).**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 20 de octubre, a las diez horas, y en La Almuzara (término municipal de Boborás), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 26 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8.286-E.

## RELACION QUE SE CITA

## Término municipal de Boborás (La Almuzara)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
227-1	32	Carlos Alonso	0,0093	Esperela	Monte alto.
227-2	84	José Alonso	0,0175	Llana de Nogueira.	Monte alto.
227-3	16	Carlos Alonso Fernández	0,0108	Almuzara	Antojano.
227-3	17	Carlos Alonso Fernández	0,0103	Almuzara	Casa.
227-3	18	Carlos Alonso Fernández	0,0210	Almuzara	Casa.
227-3	23	Carlos Alonso Fernández	0,0044	Almuzara	Antojano.
227-4	73	Cesáreo Alvarez	0,0015	Carballeira	Monte alto.
227-5	42	Concepción Alvarez	0,0047	Esperela	Monte alto.
227-5	63	Concepción Alvarez	0,0050	Lameiros de Arriba.	Prado.
227-8	34	David Alvarez	0,0045	Esperela	Monte alto.
227-8	74	David Alvarez	0,0090	Carballeira	Monte alto.
227-7	67	Hermesindo Alvarez	0,0203	Batofal	Monte alto.
227-8	75	José Alvarez	0,0210	Carballeira	Monte alto.
227-8	108	José Alvarez	0,0394	Espido	Monte alto.
227-9	40	José Benito Alvarez	0,0060	Esperela	Monte alto.
227-9	43	José Benito Alvarez	0,0189	Esperela	Monte alto.
227-9	44	José Benito Alvarez	0,0265	Esperela	Prado.
227-9	51	José Benito Alvarez	0,0166	Lameiros de Abajo.	Monte alto.
227-9	55	José Benito Alvarez	0,0023	Lameiros de Abajo.	Prado.
227-9	58	José Benito Alvarez	0,0180	Lameiros de Abajo.	Prado.
227-9	80	José Benito Alvarez	0,0113	Batofal	Monte alto.
227-10	47	Ramón Alvarez	0,0050	Lameiros de Abajo.	Prado.
227-10	57	Ramón Alvarez	0,0075	Lameiros de Abajo.	Prado.
227-10	62	Ramón Alvarez	0,0282	Pedregal	Monte alto.
227-11	28	Cesáreo Alvarez Blanco	0,0785	Esperela	Prado.
227-11	36	Cesáreo Alvarez Blanco	0,0047	Esperela	Monte alto.
227-11	68	Cesáreo Alvarez Blanco	0,0345	Batofal	Monte alto.
227-12	83	José Benito Alvarez González	0,0644	Lama de Nogueira.	Prado.
227-13	2	Castora Biéitez	0,0150	Almuzara	Antojano.
227-13	5	Castora Biéitez	0,0080	Almuzara	Antojano.
227-14	29	José Biéitez	0,0680	Vilela	Monte alto.
227-15	4	Maruja Biéitez	0,0120	Almuzara	Antojano y jardín.
227-16	7	Teresa Biéitez	0,0144	Almuzara	Antojano.
227-17	63	Pepilo Calores	0,0110	Carballeira	Prado.
227-18	11	Camilo	0,0023	Almuzara	Antojano.
227-19	41	Mercedes Carballeda	0,0104	Esperela	Monte alto.
227-19	48	Mercedes Carballeda	0,0029	Prado.	
227-19	59	Mercedes Carballeda	0,0108	Lameiros de Abajo.	Prado.
227-19	67	Mercedes Carballeda	0,0067	Junqueira	Monte alto.
227-19	69	Mercedes Carballeda	0,0039	Carballeira	Monte alto.
227-19	80	Mercedes Carballeda	0,0175	Carballeira	Prado.
227-20	94	Albino Crespo y otros	0,0188	Lama de Nogueira.	Prado y monte alto.
227-21	79	José Cubela	0,0095	Carballeira	Monte alto.
227-22	35	Carmen Díez	0,0045	Carballeira	Monte alto.
227-22	49	Carmen Díez	0,0008	Esperela	Prado.
227-23	109	Luis Espiñeira	0,1516	Lameiros de Abajo.	Monte alto.
227-24	19	Adelaida Fernández	0,0153	Espido	Casa.
227-24	21	Adelaida Fernández	0,0780	Almuzara	Antojano y huerta.
227-25	91	Eligio Fernández	0,0371	Almuzara	Prado y monte alto.
227-25	95	Eligio Fernández	0,0060	Pedregal	Monte alto.
227-26	27	Juan Fernández	0,0151	Carballeira	Monte alto.
227-27	30	Ramón Fernández	0,0240	Esperela	Monte alto.
227-28	22	Ramón Fernández Fernández	0,0052	Vilela	Antojano.
227-29	24	Eligio Fernández Penela	0,3670	Almuzara	Huerta y prado.
227-29	26	Eligio Fernández Penela	0,0111	Almuzara	Viña.
227-30	69	Daniel Ferreiro	0,0128	Esperela	Monte alto.
227-31	97	Ernesto Fornero	0,0160	Espido	Monte alto.
227-32	64	Arturo García	0,0335	Espido	Prado.
227-32	99	Arturo García	0,0119	Lameiros de Arriba.	Monte alto y prado.
227-33	38	José Benito García Romero	0,0049	Espido	Monte alto.
227-33	78	José Benito García Romero	0,0102	Esperela	Monte alto.
227-34	31	David Gómez	0,0769	Carballeira	Prado y monte.
227-34	33	David Gómez	0,0169	Vilela	Monte alto.
227-35	1	Lino González	0,0290	Esperela	Monte alto.
227-36	76	Manuel González	0,0064	Almuzara	Antojano.
227-37	53	Ramón González	0,0059	Carballeira	Prado.
227-37	61	Ramón González	0,0208	Lameiros de Arriba.	Prado.
227-37	70	Ramón González	0,0055	Lameiros de Arriba.	Prado.
227-38	85	Rogelio González Novoa	0,0370	Carballeira	Monte alto.
227-39	39	Rogelio González Nozo	0,0064	Lama de Nogueira.	Prado.
227-40	100	Celia Lavandeira	0,0060	Esperela	Monte alto.
227-41	100	Cesáreo Minguéz Alvarez	0,0312	Esperela	Monte alto.
227-42	37	Antonio Mouri	0,0042	Espido	Monte alto.
227-42	77	Antonio Mouri	0,0092	Esperela	Monte alto.
227-43	107	Herederos de José Mouri	0,0761	Carballeira	Monte alto.
227-44	82	Antonio Mouri Ruiz	0,0182	Espido	Prado.
227-45	60	Evangelino Paz	0,0098	Lama de Nogueira.	Huerta.
227-45	62	Evangelino Paz	0,0165	Junqueira	Prado.
227-45	66	Evangelino Paz	0,0129	Lameiros de Arriba.	Prado.
227-46	9	Juan Peña Fernández	0,0154	Carballeira	Monte alto.
227-47	8	Ramón Peña Fernández	0,0028	Almuzara	Antojano.
227-47	10	Ramón Peña Fernández	0,0090	Almuzara	Antojano.
227-48	101	Concepción Pinal	0,0032	Almuzara	Monte alto.
				Espido	Monte alto.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
227-49	52	José Pinal .....	0,0179	Lameiros de Arriba.	Prado.
227-50	54	Ramón Portabales .....	0,0030	Lameiros de Arriba.	Prado.
227-51	25	Ramón Portabales Diz .....	0,0236	Almuzara .....	Monte alto.
227-52	6	Manuel Portugal .....	0,0186	Almuzara .....	Antojano.
227-53	89	Avelino Reinoso .....	0,0175	Batofal .....	Monte alto.
227-54	50	Dolores Riande .....	0,0104	Lameiros de Abajo.	Prado.
227-55	12	Manuel Riande .....	0,0007	Almuzara .....	Antojano.
227-56	103	Eduardo Salceda Riande .....	0,0108	Espido .....	Monte alto.
227-57	68	José Segura .....	0,0033	Carballeira .....	Monte alto.
227-57	81	José Segura .....	0,0078	Laura de Nogueira.	Prado.
227-57	96	José Segura .....	0,0233	Carballeira .....	Monte alto.
227-58	46	José Segura Bernárdez .....	0,0050	Lameiros de Abajo.	Prado.
272-59	56	Camilo Vázquez .....	0,0026	Lameiros de Abajo.	Prado.
227-60	105	Herederos de Esperanza Vázquez .....	00,034	Espido .....	Monte alto.
227-61	14	Angela Aurelia Vázquez Diz .....	0,0090	Almuzara .....	Antojano.
227-61	15	Angela Aurelia Vázquez Diz .....	0,0096	Almuzara .....	Casa.
227-61	20	Angela Aurelia Vázquez Diz .....	0,0140	Almuzara .....	Huerta y viña.
227-62	13	Mercades Vázquez Diz e hijos .....	0,0063	Almuzara .....	Antojano.
227-63	3	Obras Públicas .....	0,0102	Almuzara .....	Antojano.
227-63	45	Obras Públicas .....	0,0282	Lameiros de Abajo.	Prado.
227-63	65	Obras Públicas .....	0,1080	Lameiros de Arriba.	Prado.
227-63	71	Obras Públicas .....	0,0080	Carballeira .....	Monte alto.
227-63	72	Obras Públicas .....	0,0200	Carballeira .....	Monte alto.
227-63	86	Obras Públicas .....	0,0130	Lama de Nogueira.	Prado.
227-64	25	Desconocido .....	0,0020	Esperela .....	Viña.
227-65	31	Desconocido .....	0,0014	Vilela .....	Prado.
227-66	102	Desconocido .....	0,0048	Espido .....	Monte alto.
227-67	104	Desconocido .....	0,0053	Espido .....	Monte alto.
227-68	110	Desconocido .....	0,0034	Espido .....	Monte alto.
		Total .....	2,3188		

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2687/1972, de 5 de octubre, por el que se declara conjunto histórico-artístico el Pazo de Láncara o Mariñan (La Coruña) con sus parques y jardines.

En el Ayuntamiento de Bergondo, en la margen izquierda de la ría de Betanzos, zona conocida por Las Mariñas, se encuentra el Pazo de Láncara, último exponente del esplendor que alcanzó la noble familia de los Pérez das Mariñas, de donde tomó nombre esta posesión de Pazo de Mariñan.

En la ribera izquierda del Mandeo, y ya cuando sus dispersas aguas están a punto de alcanzar el mar, se halla emplazado el complejo arquitectónico que constituye el Pazo. Una avenida flanqueada por gigantescos eucaliptos conduce a la entrada de la finca. Sirve de entrada principal al Pazo una escalinata ejecutada en granito y dispuesta en doble derrame a la manera imperial. La fachada principal está compuesta por un frente asimétrico, constituido por un torreón de tres plantas acusadas por tres huecos recercados de cantería que se abren en perfecto eje vertical y por un cuerpo horizontal de una sola planta.

Tiene el Pazo un amplio desarrollo constructivo, que se extiende por su parte este y norte. Presenta al este una gran fachada de dos plantas, en la que alternan amplias puertas con arcos rebajados y ventanales en la baja, y balcones con ventanales muy rasgados en la segunda. La fachada norte presenta la más notable, curiosa y complicada organización de accesos que puede hallarse en la región, con una original combinación de terrazas, balaustradas y escalinatas.

Otros valores notables del Pazo están constituidos por el jardín, flanqueado por dos amplias zonas de parque, que presenta una rica variedad arbórea y hace destacar el bello paisaje de Las Mariñas y del estuario del Mandeo.

Los valores expuestos aconsejan que el Pazo de Mariñan sea colocado bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración, para evitar innovaciones o reformas que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el Pazo de Láncara o Mariñan (La Coruña), con sus parques y jardines, en el Ayuntamiento de Bergondo.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

## MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Institución Colegio de Huérfanos de Ferrovianos.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Interprovincial de Trabajo para la Institución «Colegio de Huérfanos de Ferrovianos»:

Resultando que con fecha 28 de abril de 1972 la Secretaría General de la Organización Sindical remitió a esta Dirección General el citado Convenio Colectivo con su texto, documentación complementaria, especialmente el acta de la Comisión Deliberante de 13 de julio de 1972;

Resultando que, en razón al incremento retributivo pactado sobre los niveles salariales anteriores al Convenio, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, fué enviado, previo informe de la Subcomisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos, la cual, en su sesión del día 18 de junio de 1972, acordó otorgar su conformidad a la aprobación del Convenio, supeditándola a que la vigencia del mismo fuese de dos años con salarios invariables y a que se difiera para hacerlo efectivo en el segundo año el exceso sobre el 15 por 100 de incremento en las retribuciones;

Resultando que, trasladado dicho acuerdo al ilustrísimo señor Secretario general de la Organización Sindical para la devolución del Convenio a la Comisión Deliberante con fecha 24 de junio de 1972, la Comisión Deliberadora aceptó el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos según el acta de 13 de julio de 1972;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales;